CONTRATO NO.	**012-2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
ENTIDAD CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PRADO TOLIMA EMSERPRAO S.A E.S.P.**
NIT.	**900.278.541-1**
CONTRATISTA	**LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD ACQUA Y VIDA SAS**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT: 901.458.322-1**
REP LEGAL:	**ELSY AMPARO OVALLE GARZON**
IDENTIFICACIÓN:	**CC: 51.618.740**
CORREO ELECTRÓNICO	**acquayvida@gmail.com**
NO. PROCESO SECOP II	**012-2026**

Entre los suscritos a saber, de una parte la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS - **EMSERPRADO S.A. E.S.P** representada legalmente por su Gerente, esto es, ingeniero **MIGUEL ANGEL BERMUDEZ BAHAMON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.307.039 de prado (Tolima), nombrado mediante Decreto No. 133 del 12 de diciembre del 2022 y posesionado en la misma fecha, con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE O EMSERPRADO S.A. E.S.P**, y por otra parte del negocio contractual, **LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD ACQUA Y VIDA SAS** con **NIT: 901.458.322-1** y representada legalmente por **ELSY AMPARO OVALLE GARZON** Identificada con C.C. No. **51.618.740**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLAUSULAS

1)Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANALISIS MICROBIOLOGICOS Y FISICOQUIMICOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y POTABILIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA POR EMSERPRADO S.A E.S.P A LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE PRADO, ASI COMO LOS USUARIOS DE LA VEREDA LA VIRGINIA EN EL MARCO DEL CONVENIO 003-2025 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2025.**
2) Plazo:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL (LO QUE PRIMERO OCURRA).**
3)Lugar de ejecución:	**EL CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA.**



4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **3.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. **4.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia de EMSERPRADO S.A E.S.P en desarrollo de sus obligaciones contractuales **5.** Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **6.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar de EMSERPRADO S.A E.S.P sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar pruebas microbiológicas del agua objeto del contrato, conforme a la normativa vigente y a los protocolos establecidos para la identificación de coliformes totales y Escherichia coli, garantizando condiciones adecuadas de muestreo, transporte, análisis y reporte.



	2. Ejecutar análisis fisicoquímicos del agua, incluyendo los siguientes parámetros: Color Aparente, Olor, Turbidez Cloro Total Libre, Dureza Total, Cloruros, Aluminio, Hierro, Cobre, Nitritos, Nitratos, Orp, Fosfato, Sulfato, Conductividad, Ph. 3. Tomar las muestras de agua en los puntos previamente establecidos por la entidad contratante, cumpliendo con las buenas prácticas de muestreo, en recipientes esterilizados y con cadena de custodia documentada. 4. Garantizar la trazabilidad, veracidad y confidencialidad de los resultados, así como el cumplimiento de las normas de bioseguridad, manejo de residuos peligrosos y disposición final de muestras, de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria vigente. 5. Permitir la supervisión o acompañamiento de personal delegado por la entidad contratante durante la toma de muestras o el desarrollo de los análisis, si esta lo considera pertinente. 6. Corregir sin costo adicional cualquier inconsistencia o error técnico en los resultados entregados, cuando así lo determine la entidad contratante, siempre que la solicitud se fundamente en evidencias objetivas 7. Presentar informes periódicos de resultados y seguimiento cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
5) Valor:	**CINCO MILLONES VEINTI SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($5.026.560) MCTE.**
6) Forma de pago:	EMSERPRADO S.A. E.S.P pagará al contratista el valor del presente contrato a través de **ACTAS PARCIALES**, previa presentación de cuenta de cobro, constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social.
7)Imputación presupuestal:	EMSERPRADO S.A. E.S.P, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 - 2026000010 del 13 DE ENERO DEL 2026 por valor de $5.026.560 por ello la contratación que se pretende realizar, se imputara con



	cargo al rubro presupuestal 2.3.2.0.2.0.1.0.0.3 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos), el cual hace parte del presupuesto de la E.S.P, adoptado mediante Acuerdo proferido por junta directiva en el mes de noviembre del 2025.
8) Cuenta bancaria para consignaciones:	**TIPO DE CUENTA** **AHORROS** **NO** **07900007201** **BANCO** **BANCOLOMBIA**
9) Garantía:	Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato y de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.P, se considera necesario la constitución de garantías, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 del 2015, y la ley 1150 del 2011, se establecen las siguientes garantías. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
10) Causales de terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato.
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento.
12) Clausula penal pecuniario	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de



	perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
13)Supervisión	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO S.A. E.S.P. - EMSERPRADO S.A. E.S.P, quien cumplirá con lo consagrado en el Manual de Contratación de EMSERPRADO SA. E.S.P, y para efectos de las normas conducentes y pertinentes al régimen especial, con enfoque general, el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993 y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. En su calidad de supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones: 1.Cumplir las funciones encomendadas para la continua y eficiente realización de los fines estatales y/o de la Empresa Social, la prestación de los servicios públicos y la consiguiente efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por eso la contratación de la entidad se fundamenta en los proyectos, planes y programas que ésta adelanta para el cumplimiento de sus objetivos y funciones. 2. Vigilar y controlar que se cumpla cabal y oportunamente con el objeto del contrato o convenio, para que se realicen los fines propuestos cuando se definió la necesidad de la contratación. 3. Cuando se trate de convenios o contratos que involucren la ejecución de recursos, el supervisor deberá velar porque los mismos se ejecuten únicamente para los fines señalados en el contrato o convenio, y propenderá por el estricto cumplimiento de las condiciones y obligaciones, señalados en el mismo.
14) Documentos del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren y que sean aportados por el contratista para su adjudicación. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo.
15)Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución



	del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
16) Cesión:	El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante.
17) Clausulas excepcionales:	Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
18) Caducidad:	EL EMSERPRADO S.A. E.S.P podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
19)Efectos de la Caducidad	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
20) Solución de controversias contractuales:	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de EMSERPRADO (Acuerdo 002 de 06 de diciembre del 2022), o las normas que adicionen o modifiquen
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada y caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
22) Exclusión de relación laboral:	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales



	por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el EMSERPRADO S.A. E.S.P efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
23) Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
24)Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma (aceptación) de las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - SECOP II. Para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal, B) Aprobación de pólizas (si se requiere) C) Suscripción del Acta de Inicio.